JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintinueve (29) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, la parte activa allega Póliza Judicial para la Inscripción de la demanda.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.76606408900120 20-00150-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	VERBAL- SIMULACION
Demandante:	María Jesús Henao Gil Miguel Leónidas Silva Polanco Patricia Silva Henao Andrés Mauricio Silva Henao
Demandado:	Carlos Mauricio Torres Belalcázar
Radicado:	76-606-40-89-001-**2020-00150**-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 124

Restrepo, Valle del Cauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de Secretaría que antecede y revisado el memorial que presenta el Apoderado Judicial de la parte demandante, quien aporta Póliza Judicial conforme se ordenó en el Auto No. 436 de fecha 17 de noviembre de 2020, para que se inscriba la presente demanda **VERBAL de SIMULACION adelantado** por **MARIA JESUS HENAO GIL Y OTROS** contra **CARLOS MAURICIO TORRES BELALCAZAR,** conforme lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 590 del C.G.P que dice**:** *"Para que sea decretada cualquiera de las anteriores medidas cautelares, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica…. (…)***."** .

Por lo anterior, tras haber cumplido el requerimiento, ordénese la inscripción de la presente demanda sobre el bien sobre el siguiente bien inmueble: Finca rural denominada BUENOS AIRES UBICADA EN LA VEREDA DE CALIMITA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, con una superficie de 64 hectáreas, es decir 640.000 M2 y cuyos linderos generales según el título de adquisición son: NORTE: camino público que conduce a la vereda de Zabaletas; SUR: Predio de José Mejía y Hugo Ramírez Vega; ORIENTE: Predio de Fabio Ramírez y de Hernández Ramírez Vega y OCCIDENTE: Predio de José Mejía. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria **370 –34890** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y cédula catastral 000100060127000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo-Valle,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda sobre el bien sobre el siguiente bien inmueble: finca rural denominada "BUENOS AIRES" UBICADA EN LA VEREDA DE CALIMITA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, con una superficie de 64 hectáreas, es decir 640.000 M2 y cuyos linderos generales según el título de adquisición son: NORTE: camino público que conduce a la vereda de Zabaletas; SUR: Predio de José Mejía y Hugo Ramírez Vega; ORIENTE: Predio de Fabio Ramírez y de Hernández Ramírez Vega y OCCIDENTE: Predio de José Mejía. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria **370 –34890** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y cédula catastral 000100060127000.

SEGUNDO: Por Secretaría líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 27

El auto anterior se notifica hoy 04 DE MAYO DE 2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

.

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

852665a5c2803ed001717259055e911030a9318a42488d306c1d4a917fe15159
Documento generado en 04/05/2021 01:04:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica